

COMUNICADO

El Ministerio de la Producción, en atención a las Resoluciones Ministeriales N.º 508-2024-PRODUCE y N.º 510-2024-PRODUCE mediante los cuales se estableció el límite de captura del recurso Jurel y Caballa; así como, del recurso Bonito, aplicable a las actividades extractivas efectuadas por embarcaciones pesqueras artesanales que cuenten con permiso de pesca vigente, informa que:

1. Las actividades extractivas de los recursos hidrobiológicos **bonito, jurel y caballa** se encuentran vigentes para los siguientes tipos de embarcaciones:
 - Para el caso del recurso **bonito**, embarcaciones pesqueras artesanales con permiso de pesca vigente, con red de cerco, cortina u otras artes pasivas, con capacidad de bodega menor a 10 m³, realizan sus actividades extractivas de manera exclusiva del 1 al 15 de enero de 2025.
 - Para el caso del **jurel y caballa**, todas las embarcaciones pesqueras artesanales que cuenten con permiso de pesca vigente.
2. Del mismo modo, respecto a la disposición para que las embarcaciones pesqueras artesanales formen parte del listado de embarcaciones registradas en las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales, se precisa que:
 - El listado será implementado de manera gratuita.
 - El registro en el citado listado no tiene un plazo de finalización, este registro se deberá realizar antes del inicio de la primera faena de pesca.
 - Para fines de las acciones de fiscalización, y en tanto los GORES emitan dicho listado, tal obligación se dará por cumplida con la presentación de la solicitud del armador pesquero o su representante ante el respectivo GORE.
3. Por último, ante el desarrollo de alguna actividad pesquera ilegal (transbordo, uso de artes prohibidos, uso de embarcaciones sin permiso de pesca, desembarque en puntos no autorizados, entre otros), se pone a disposición de la población en general los canales de comunicación de denuncias.
 - Correo: pescailegal@produce.gob.pe
 - WhatsApp: 955 121 683
 - Aplicativo móvil: Marpez